

CONTRATO DE REIMPRESIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA DENOMINADA *LOS DERECHOS EN LOS TIEMPOS DEL GÉNERO (DE MUJERES, FEMINISMO Y DERECHO)*, EN ADELANTE "LA OBRA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AUTOR"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, y que en el artículo 171, fracciones I y VI, del mismo Código, se establece que entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
3. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez y el Mtro. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo y Representante Legal de "EL INSTITUTO", respectivamente; el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, publicado en la *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México*, en fecha 7 de octubre de 2014, y ratificado en el cargo, por el mismo órgano colegiado, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; los dos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 171, fracciones I y VI; 190, fracciones I y II; y 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.



4. Que el Comité Editorial, mediante la emisión de dictamen, por el sistema de pares académicos bajo la modalidad de doble ciego, aprobó las emisiones de opinión y con esto la publicación de "LA OBRA". Asimismo, el propio órgano colegiado, derivado de la demanda del título y la pertinencia del tema, a través de su Acuerdo número 26/2017, determinó procedente su reimpresión.

En este caso, la reimpresión se limita a imprimir de nuevo la primera edición de la obra sin modificaciones de contenido o de formato, tal como se imprimió la primera vez.

5. Que el 30 de enero de 2017, el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Programa Editorial 2017, mediante el Acuerdo número 6/2017, donde se establece que durante 2017 se deberán editar dos títulos de la línea editorial Política Electoral Incluyente.

La línea editorial Política Electoral Incluyente contiene trabajos en los que se abordan desde un enfoque político-electoral, con un estricto rigor académico, temas relacionados con los grupos vulnerables de la población. En esta línea editorial tienen cabida textos sobre rubros hasta ahora poco estudiados, con lo que se busca incrementar la producción de investigaciones enfocadas a campos nuevos del ámbito electoral; a su vez, constituye un esfuerzo del Instituto Electoral del Estado de México por refrendar su compromiso con la difusión de la cultura político-democrática, a fin de concientizar y proponer acciones clave para incluir a los grupos sensibles de la ciudadanía en el quehacer diario de la política electoral.

6. Que tiene su domicilio legal en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "EL AUTOR":

1. Que es el Dr. Santiago Nieto Castillo y se identifica con cédula profesional número 4171873, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad ser el autor primigenio de "LA OBRA", por lo cual libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la misma y que afecte los intereses de terceros.
3. Que es voluntad de "EL AUTOR", autorizar de manera exclusiva a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, la primera reimpresión de la primera edición de "LA



OBRA" objeto de este contrato, conservando los derechos morales correspondientes.

4. Para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el blvd. Adolfo López Mateos, número 2836, colonia Tizapán San Ángel, del. Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de edición de obra literaria.
2. Que reconocen que el 25 de noviembre de 2015 celebraron un contrato de edición que tuvo por objeto la publicación de la primera edición y distribución de "LA OBRA", por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están de acuerdo en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la primera reimpresión de la primera edición, reproducción y distribución de "LA OBRA", a la que le correspondió el número 1 de la serie Política Electoral Incluyente de "EL INSTITUTO".

### SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades:

#### I. "EL INSTITUTO":

1. Contar con la primera reimpresión de "LA OBRA" en soporte electrónico y difundirla hasta por diez años en la página web de "EL INSTITUTO".
2. Efectuar los trámites administrativos correspondientes para asignar a un prestador de servicios la impresión de "LA OBRA", de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Imprimir 1500 (mil quinientos) ejemplares de "LA OBRA". De éstos entregar, en el domicilio de "EL INSTITUTO" 10 % del tiraje (150) a "EL AUTOR" por concepto de transmisión de derechos patrimoniales y regalías, a más tardar el 15 de mayo de 2017.



II. "EL AUTOR":

1. Otorgar el derecho de preferencia a "EL INSTITUTO" en caso de que quiera realizar otras reimpresiones o la segunda edición de "LA OBRA".
2. Reconocer, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que el diseño editorial pertenece a "EL INSTITUTO".

III. "LAS PARTES":

1. Aceptan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto del presente contrato serán de "EL INSTITUTO" para la primera reimpresión de la primera edición, mientras que los derechos morales serán conservados por "EL AUTOR".
2. Reconocen que la publicación de la primera reimpresión de la primera edición de "LA OBRA" tiene fines de divulgación de la materia político-electoral, sin fines de lucro, por lo tanto, "EL INSTITUTO" y "EL AUTOR" renuncian a obtener ganancias económicas de "LA OBRA".
3. Acuerdan incluir en la página legal de "LA OBRA", al menos, las siguientes leyendas:

Serie Política Electoral Incluyente núm. 1.

Primera edición, 2015.

Primera reimpresión, 2017.

D. R. © Santiago Nieto Castillo, 2017.

D. R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2017.

Paseo Toluca núm. 944,  
col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
Toluca, México, C. P. 50160.  
[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

ISBN 978-607-9028-97-8

ISBN de la versión electrónica 978-607-9028-96-1

Los juicios y afirmaciones expresados en este trabajo son responsabilidad del autor, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.



Impreso en México.

Publicación de distribución gratuita.

Esta investigación, para ser publicada, fue arbitrada y avalada por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego.

Recepción de colaboraciones a [ceditorial@ieem.org.mx](mailto:ceditorial@ieem.org.mx)

4. Conviene difundir "LA OBRA" y realizar la distribución de los ejemplares bajo los medios a su alcance.

### **TERCERA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la distribución total de los ejemplares de "LA OBRA", dándose por terminado automáticamente sin aviso previo una vez cumplido lo anterior; subsistirá el plazo y término de la versión electrónica, de acuerdo con la cláusula segunda, fracción I, inciso 1.

### **CUARTA. COSTO**

El costo de la edición de "LA OBRA" será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", cifra que no estará sujeta a cambios, aún cuando para el cumplimiento del contrato los costos y gastos sufran variaciones o incrementos, los cuales serán cubiertos al cien por ciento por "EL INSTITUTO", quedando sujeta la primera reimpresión de la primera edición a la disponibilidad presupuestaria de éste.

### **QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito a la otra parte contratante.

La terminación anticipada del presente contrato no afectará la validez y la exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.



### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y los derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

### OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas. En caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



"EL INSTITUTO"

"EL AUTOR"

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA**  
**JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y**  
**DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**



**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL**  
**OCEGUERA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA**



Las firmas anteriores corresponden al contrato que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y el autor, Dr. Santiago Nieto Castillo, para la primera reimpresión de la primera edición y publicación de la obra *Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derecha)*, documento que consta de 7 fojas con texto por un solo lado.